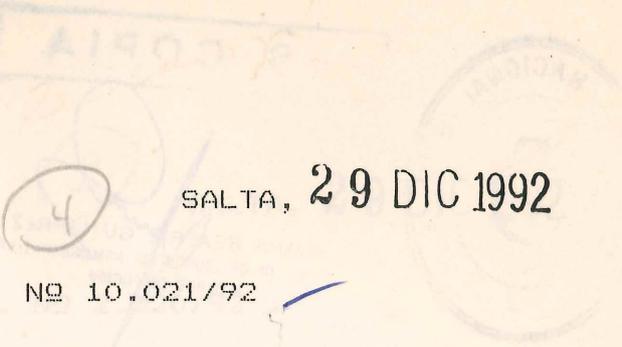




Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

Buenos Aires 177 - 4400 Salta (R. A.)



SALTA, 29 DIC 1992

Expte. Nº 10.021/92

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales el Lic. Julio Moreno, solicita equivalencia de materias cursadas y aprobadas por su hijo Gustavo Daniel Moreno, en la Escuela Naval Militar de Río Santiago, Provincia de Buenos Aires, para la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que el inc. d) del Artículo 10º de la Resolución Nº 489-84 (Reglamento de Alumnos), establece que: "Las equivalencias de asignaturas se realizarán cuando el alumno tenga aprobadas materias en otra Universidad Nacional, Provincial o Privada";

Que asimismo la resolución CS - Nº 159-91, en su artículo 9º establece que: "Las equivalencias de materias deberán ser consideradas en base a los programas cursados y aprobados por el alumno recurrente y no sobre equiparaciones ya acordadas sobre estos mismos programas";

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su despacho Nº 034/92,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 15 de Diciembre de 1992)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la solicitud presentada por el Lic. Julio MORENO, por no encuadrarse en las normas sobre equivalencias vigente en nuestra Universidad y por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Facultad de Ciencias Naturales, para su toma de razón y demás efectos.-



NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR